



RESOLUCIÓN EXENTA N°:1554/2015

AUTORIZA A DON JOSE MACHUCA TAPIA PARA LA CORTA Y EXPLOTACION DE CORTEZA DE QUILLAY, EN EL PREDIO DENOMINADO PARCELA SECTOR CANDELARIA 3, ROL DE AVALÚO 551-141 DE LA COMUNA DE CHEPICA.

Rancagua, 05/ 10/ 2015

VISTOS:

Lo establecido en el D.S. N° 366 del 17 de febrero de 1944 del Ministerio de Tierras y Colonización; en la Ley N° 19.561 que modificó el Decreto Ley N° 701 de 1974 sobre Fomento Forestal; en el Decreto Supremo N° 193 del 12 de junio de 1998 que aprobó el Reglamento General del Decreto Ley N° 701, sobre Fomento Forestal; en la Ley N° 18.755, modificada por la Ley N° 19.283 (Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero); en la Resolución Exenta N° 2.433 de fecha 27 de abril de 2012 y sus modificaciones, que delega facultades en los Directores Regionales; la Resolución N° 206 AFECTA de fecha 15 de Abril 2015, y

CONSIDERANDO:

1. La solicitud de fecha 14 de septiembre de 2015, presentada por Don Jose del Transito Machuca Tapia, RUT N° [REDACTED], para realizar corta y explotación de corteza de Quillay (Quillaja saponaria), en el predio denominado Parcela sector Candelaria 3, rol de avalúo N° 551-141, de la comuna de Chépica, provincia de Colchagua, con el objetivo de comercialización.
2. El informe técnico de terreno del profesional de la Oficina Sectorial Santa Cruz, elaborado con fecha 30 de septiembre del 2015, que recomienda aprobar dicha solicitud.
3. Que habiéndose verificado que los ejemplares de la mencionada especie, existentes en esa parte de la propiedad, no constituyen un bosque, según la definición contenida en la normativa vigente.

RESUELVO:

1. AUTORIZASE a Don Jose del Transito Machuca Tapia, RUT N° [REDACTED], para realizar corta y explotación de corteza de Quillay (Quillaja saponaria), en el predio denominado Parcela sector Candelaria 3, rol de avalúo N° 551-141, de la comuna de Chépica, provincia de Colchagua, con el objetivo de comercialización.
2. Limitase esta autorización solamente a la intervención de 15 (quince) ejemplares de Quillay, prohibiéndose intervenir los árboles que se dispongan dentro de quebradas o con una cercanía menor a los 5 metros de los cursos de agua que atraviesen el predio.
3. Establecer que la presente autorización tiene una duración de doce (12) meses, a contar de la fecha de emisión de la presente Resolución.
4. Se deberá otorgar todas las facilidades a los funcionarios que ejecuten labores de fiscalización (ya sea del Servicio Agrícola y Ganadero o la Corporación Nacional Forestal) y si como resultado de dicha actividad se comprobare incumplimiento de la normativa vigente sobre la materia, como así también de lo dispuesto en la presente Resolución, será sancionada según lo que dispone la normativa legal vigente, sin perjuicio que la presente autorización pueda ser derogada.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE

**JUAN RODRIGO SOTOMAYOR CABRERA
DIRECTOR (TYP) REGIÓN DE O'HIGGINS
SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO**

PSO/DRA

Distribución:

- Jaime de Jesus Lopez Fuenzalida - Jefe de Oficina -Oficina Sectorial Santa Cruz - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VI
- Gustavo Alejandro Rodriguez Kukli - Agrónomo -Oficina Sectorial Santa Cruz - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VI

Región de O'Higgins Servicio Agrícola y Ganadero - Sargento José Bernardo Cuevas N° 480 - Rancagua -
Teléfono: 72 - 2221109; www.sag.cl



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección

